DICTAMEN U.O.C. Nº 165 /21.-

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : DICTAMEN DE JUSTIFICACION EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 1208/21.

Lugar y fecha : Asunción, 31 de mayo de 2021.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 incisos a) y h) del Decreto Nº 2.992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/103 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", con el objeto de remitir el dictamen de justificación exponiendo las razones por la cual no se pudo comunicar el llamado publicado en el PAC 2021 en el primer cuatrimestre del presente ejercicio.

ANTECEDENTES:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la Resolución DNCP N° 1208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", la cual en su Art. 3° dispone las acciones a realizar en caso de la no comunicación del llamado individualizado en el PAC durante el primer cuatrimestre del ejercicio.

DICTAMEN:

Que, los motivos por los cuáles el llamado no fue publicado a la fecha radican en:

Que, teniendo en cuenta que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) es un documento de carácter obligatorio y el mismo fue emitido en fecha 21 de mayo de 2021, de modo a proseguir con la comunicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.-

Que, rigiéndonos por los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada en condiciones óptimas para sus asegurados y aseguradas de manera oportuna, persiguiendo la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, por lo cual existen fundadas razones para que los llamados a contrataciones sigan su curso administrativo a fin de obtener el resultado final del proceso.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente, se remite el presente Dictamen a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones